

000CONSTANCIA SECRETARIAL: 3 de mayo de 2021. A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo a continuación de proceso ejecutivo de alimentos radicado 2021-00042-00, informando que mediante Auto Interlocutorio No. 186 del 22 de abril de 2021, notificado por estado al día hábil siguiente, se inadmitió la misma, concediendo el término de Ley para que se subsanara, aclarando que dentro del término otorgado la parte demandante no presentó subsanación, el cual venció el 30 de abril de 2021. Sírvase proveer

JAVIER CAMPIÑO VÁSQUEZ

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar, Caldas, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:

PROCESO REIVINDICATORIO

Demandante:

DANIELA GÓMEZ URIBE

Demandado:

**ALFREDO DE JESÚS CASTAÑEDA
OROZCO y MELFI OROZCO VÉLEZ**

Radicado:

2021-00042-00

Auto Interlocutorio N°

0205

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma, habida cuenta que vencido el término para que la parte actora presentara subsanación, la misma no allegó pronunciamiento alguno.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR este proceso reivindicatorio de dominio, instaurado por **DANIELA GÓMEZ URIBE**, quien actúa a través de apoderado general, este último que confirió poder a un apoderado judicial, en contra de **ALFREDO DE JESÚS CASTAÑEDA OROZCO y MELFI OROZCO VÉLEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que una vez ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo y se desanote de los sistemas respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ca876c5f414a27576c72ecdcb9e512c90ed6e75c8fef609fd471a40ea5d0a**

Documento generado en 03/05/2021 04:47:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>